



Administración Local

Juntas Vecinales

SANTO TOMÁS DE LAS OLLAS

La Junta Vecinal de Santo Tomás de las Ollas, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, ha aprobado el Presupuesto General para 2025, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto general para 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	
Cap. 2. Impuestos indirectos	
Cap. 3. Tasa y otros ingresos	12.209,46
Cap. 4. Transferencias corrientes	12.312,50
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	116.373,71
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7. Transferencias de capital	12.000,00
Cap. 8. Activos financieros	
Cap. 9. Pasivos financieros	
Total ingresos	152.895,67

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	23.740,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	70.355,67
Cap. 3. Gastos financieros	
Cap. 4. Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	58.800,00
Cap. 7. Transferencias de capital	
Cap. 8. Activos financieros	
Cap. 9. Pasivos financieros	
Total gastos	152.895,67

Lo que se hace pública de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Santo Tomás de las Ollas, a 24 de marzo de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Carlos Fernández Fernández.